

## VIII. INFORMACIÓN

### 8.1. Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Órganos de la Cámara

ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA, DE 2 DE JUNIO DE 2020, PARA EL ALZAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS RELATIVOS A LAS INICIATIVAS PARLAMENTARIAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSPENDIDOS A CAUSA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

La Mesa de la Asamblea mediante acuerdo de 15 de marzo de 2020 adoptó una serie de medidas a aplicar durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, entre las que se incluía la suspensión de la actividad parlamentaria y de aquellos plazos de tramitación de las iniciativas parlamentarias, incluidas las legislativas, así como el registro de nuevas iniciativas. Asimismo, mediante Acuerdo de 17 de marzo de 2020, la Mesa informó sobre la adopción de medidas en los procedimientos administrativos tramitados en el seno de la Cámara.

Posteriormente, el 21 de abril de 2020, la Mesa acordó retomar escalonadamente la actividad parlamentaria, reanudando el registro y tramitación de iniciativas de control a la Junta de Extremadura referidas a la crisis sanitaria provocada por el Covid-19

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de modificar las medidas adoptadas en estos Acuerdos si las circunstancias así lo aconsejaban.

El avance del Plan para la desescalada estatal, con la consiguiente reactivación de la actividad social y económica, hace conveniente facilitar el normal desarrollo de los procedimientos parlamentarios y administrativos que se tramitan en el seno de la Cámara. Así, el pasado 27 de mayo de 2020, la Mesa acordó reanudar la posibilidad de presentación en su Registro de cualquier iniciativa, recuperando el normal funcionamiento de aquel.

De esta forma, se considera necesario, en primer lugar, proceder a la reanudación de los plazos para la tramitación de las iniciativas parlamentarias, en aras a dotar de mayor seguridad jurídica este periodo de reactivación de actividad ordinaria, acorde con los principios de buena fe y de proporcionalidad.

Finalmente, respecto a los plazos administrativos, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, ha derogado la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, levantándose la suspensión de términos y la interrupción de los plazos administrativos, con efectos de 1 de junio de 2020.

En base a lo anteriormente expuesto, la Mesa de la Cámara, en sesión de 2 de junio de 2020, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Alzar la suspensión de los trámites y plazos para la tramitación de las iniciativas parlamentarias previstos en el Reglamento de la Asamblea de Extremadura que hubieran quedado suspendidos por aplicación de lo establecido en los Acuerdos de la Mesa de la Asamblea de Extremadura de 15 de marzo y 21 de abril de 2020 por los que se adoptaron medidas durante la vigencia del estado de alarma declarado para la gestión de la situación de

crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, reanudándose su tramitación y cómputo con efectos desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo.

No obstante, la Mesa de la Asamblea de Extremadura podrá acordar, las medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar perjuicios en la eficacia de los derechos de los diputados y las diputadas de la Cámara.

**Segundo.-** El presente Acuerdo no será de aplicación a los trámites y plazos de las iniciativas legislativas, en curso o de nueva presentación, cuya tramitación y cómputo se mantendrá en suspenso.

**Tercero.-** Informar que con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos y términos para la tramitación de los procedimientos administrativos de la Asamblea de Extremadura que hubieran sido interrumpidos o suspendidos ha sido reanudado o reiniciado en los términos previstos en el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo y demás normativa concordante.

**Cuarto.-** Informar que con efectos desde el día 4 de junio de 2020, se alzarán la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de acciones y derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo y demás normativa concordante.

**Quinto.-** Dejar sin efecto las previsiones relativas a la suspensión de trámites y plazos recogidas en los Acuerdos de la Mesa de la Cámara de 15 y 17 de marzo y 21 de abril de 2020, en todo lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Sexto.-** Este Acuerdo producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

En Mérida, a 2 de junio de 2020.

La Presidenta de la Asamblea de Extremadura, Blanca Martín Delgado.